

Dictamen:

PEEPJE:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER **JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025**

GLOSARIO

Consejo Estatal: Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Constitución federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Constitución local:

Chihuahua

Convocatoria pública incluyente para la integración de las

asambleas distritales del Instituto Estatal Electoral de Convocatoria: Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario del

Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025

Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 | P.O. emitido por el H. Decreto:

Congreso del Estado de Chihuahua

Dictamen final que emite la Dirección Elecutiva de

Organización Electoral por el cual se propone a las personas

para integrar las catorce asambleas distritales, así como la

lista de reserva para el PEEPJE

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto DEOE:

Estatal Electoral de Chihuahua

Instituto: Instituto Estatal Electoral de Chihuahua Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Chihuahua

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua Ley Orgánica: Lev Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, Lev para la elección de 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas

personas juzgadoras:

Juzgadoras del Estado de Chihuahua Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del

Estado de Chihuahua 2024-2025

PEL: Proceso Electoral Local 2023-2024

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Sala Superior:

Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal designa a las personas que integrarán las asambleas distritales del PEEPJE y aprueba la conformación de la Lista de reserva para ocupar espacios que se encuentren vacantes en la conformación de las asambleas distritales

Los antecedentes, fundamentos y consideraciones que sustentan esta determinación se



exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

- **1.2. Decreto**. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.
- 1.3. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.
- **1.4. Comisión.** El veintidós de enero de dos mil veinticinco,¹ el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE07/2025**, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención en contrario,



- 1.5. Ley para la elección de personas juzgadoras. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.
- **1.6.** Acuerdo IEE/CE32/2025. El veintinueve de enero, mediante Acuerdo IEE/CE32/2025 el Consejo Estatal aprobó diversas medidas con el objetivo de instalar e integrar las asambleas distritales del PEEPJE, entre ellas, la emisión de la Convocatoria.
- **1.7. Dictamen.** El diecisiete de febrero, la DEOE emitió el Dictamen, de conformidad con la base 6.4. de la Convocatoria y lo remitió a la Presidencia del Instituto para someterlo a consideración del Consejo Estatal.
- **1.8. Informe.** El veinte de febrero, la DEOE remitió a la Presidencia del Instituto la lista de personas que de conformidad con el Acuerdo **IEE/CE32/2025** aceptaron ser ratificadas y se estiman idóneas para integrar las asambleas distritales.
- 1.9. Aprobación del anteproyecto en Comisión. El veintisiete de febrero, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE, se aprobó el presente proyecto.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para emitir la presente determinación, en virtud de que entre sus facultades se encuentra designar a las personas consejeras electorales, así como a quienes realicen funciones de secretaría, propietarias y suplentes, de las asambleas y supervisar sus actividades garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; además de dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

En ese sentido, la Ley para la elección de personas juzgadoras establece que la organización de la jornada electoral estará a cargo del Instituto en el ámbito de su



competencia, el cual tendrá bajo su responsabilidad instalar, en su caso, asambleas municipales y distritales, oficinas regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral; así como emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley.

Por otro lado, la Ley Electoral establece que las personas integrantes de las asambleas municipales del proceso electoral inmediato anterior podrán ser ratificadas por el Consejo Estatal, al inicio del siguiente proceso electoral ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla el principio de paridad constitucional.

Finalmente, el Reglamento de Elecciones dispone que es atribución de los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales electorales, designar a las consejerías electorales que integrarán sus órganos distritales y municipales, para el desarrollo de los procesos electorales locales.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 65, numeral 1), incisos a), l) y o); 79, de la Ley Electoral; 3, 24, fracciones X y XI, de la Ley para la elección de personas juzgadoras; y 19, numeral 1, inciso a); 20, párrafo 1, inciso a), y 22, del Reglamento de Elecciones.

3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el uno de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación

² Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conferme al



TABLA	A Training to the second of th
Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistradas y 2 Magistrados
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	15 Magistradas y 15 Magistrados
Juzgados de Primera Instancia y Menores	135 Juezas y 135 Jueces

Todo lo anterior implica que el uno de junio habrán de elegirse:

- a) Cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- **b)** Treinta magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) 270 jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, laboral, mixta y menores distribuidos en catorce distritos judiciales.

Atentos a lo expuesto y dado que el PEEPJE ha iniciado en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del estado de Chihuahua.

4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

4.1. De las asambleas

Como se adelantó, una de las responsabilidades del Instituto para el PEEPJE es la de instalar, en su caso, asambleas municipales y distritales, oficinas regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.







La Ley para la elección de personas juzgadoras no prevé de manera concreta la forma en que las asambleas, oficinas u órganos desconcentrados del Instituto se deben instalar o conformar, o bien, sus atribuciones y obligaciones. Sin embargo, el artículo 3 de esa norma señala que en lo no previsto se aplicará supletoriamente la Ley General, la Ley Electoral, Acuerdos y Lineamientos del Instituto, en lo que resulte aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracción I, e inciso d), fracción II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales, de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito³; y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

Según el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputadas y digutados por

³ En Chihuahua y Juárez podrán instalarse, además, asambleas distritales para coadyuvar en las labores del cómputo de las elecciones.



el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación, la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores del proceso electoral.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral, delinea la forma en que se integran los órganos desconcentrados del Instituto.

- a) Asambleas de los municipios que son cabecera de distrito electoral local:
 - i. Una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto.
 - ii. Una Secretaria o Secretario, con derecho a voz, que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.⁴
 - iii. Seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto.
 - iv. Representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidaturas independientes, con derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

- b) Asambleas de los municipios que no son cabecera de algún distrito electoral local:
 - i. Una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto.
 - ii. Una Secretaria o Secretario, con derecho a voz, que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
 - iii. Cuatro consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto.
 - iv. Representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidatos independientes, con derecho a voz.

1

⁴ Artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.



Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

Atentos a lo anterior, debe precisarse que, si bien la Ley Electoral no prevé en su contenido normas dirigidas a procesos de elección de personas juzgadoras, la posibilidad de aplicarla de manera supletoria permite al Instituto utilizar las mismas reglas para la conformación de órganos desconcentrados. Siempre y cuando se respeten los mandatos y naturaleza de la elección del Poder Judicial, por ejemplo, la imposibilidad de que las representaciones de partidos políticos las integren.

4.2. Asambleas distritales para el PEEPJE

El artículo 3 de la Ley Orgánica dispone que la justicia se impartirá por juezas o jueces y magistradas o magistrados, responsables y sometidos únicamente a la Constitución federal y a la propia del Estado.

Por su parte, el artículo 4 refiere que al Poder Judicial corresponderá dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la legislación del Estado y las que se originen dentro de su territorio con motivo de leyes del orden Federal cuando así lo autoricen dichos ordenamientos, sujetándose para ello a los procedimientos que al efecto establezcan, así como resolver las cuestiones en que deba intervenir cuando no exista contienda entre partes. Además, precisa que las juezas y los jueces ejercerán la función jurisdiccional y material que determinen las leyes.

Ahora bien, atendiendo a la jurisdicción estatal y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica, se precisa que el territorio geográfico del estado de Chihuahua se divide, para los efectos de la administración de justicia, en distritos judiciales y municipios.

Este Consejo Estatal estableció en el Acuerdo IEE/CE32/2025 la denominación y sede municipal de las catorce asambleas distritales que coadyuvarán en el desarrollo del PEEPJE, siendo las siguientes:

a) Asamblea Abraham González con sede en Delicias;





- b) Asamblea Andrés Del Rio con sede en Guachochi;
- c) Asamblea Arteaga con sede en la localidad de Témoris.
- d) Asamblea Benito Juárez con sede en Cuauhtémoc.
- e) Asamblea Bravos con sede en Juárez;
- f) Asamblea Camargo con sede en Camargo;
- g) Asamblea Galeana con sede en Nuevo Casas Grandes;
- h) Asamblea Guerrero con sede en Guerrero;
- i) Asamblea Hidalgo con sede en Hidalgo del Parral;
- j) Asamblea Jiménez con sede en Jiménez;
- k) Asamblea Manuel Ojinaga con sede en Ojinaga;
- I) Asamblea Mina con sede en Guadalupe y Calvo;
- m) Asamblea Morelos con sede en Chihuahua; y
- n) Asamblea Rayón con sede en la localidad de Basaseachi.

4.3. Reglas para la selección de las personas integrantes de las asambleas conforme al Reglamento de Elecciones

El artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones señala que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales electorales deberán observar las reglas siguientes:

- a) El órgano superior de dirección del organismo comicial local deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación respectiva.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - i. Inscripción de candidaturas.





- ii. Conformación y envío de expedientes al órgano superior de dirección.
- iii. Revisión de los expedientes por el órgano superior de dirección.
- iv. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- v. Valoración curricular y entrevista presencial.
- vi. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral.
 - ii. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista.
 - iii. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.
 - iv. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las consejerías de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales.
 Se podrá contar con la participación de la persona que presida el consejo respectivo.
 El organismo público determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la
- f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo comicial que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

4.4. Ratificación de personas

En el Acuerdo IEE/CE32/2025 el Consejo Estatal habilitó la ratificación de personas



presidentas, consejeras y secretarias que integraron los órganos desconcentrados del Instituto en el PEL y en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, a fin de que pudieran integrar las asambleas distritales del PEEPJE.

El artículo 79 de la Ley Electoral, de aplicación supletoria, establece que las personas integrantes de las asambleas municipales del proceso electoral inmediato anterior podrán ser ratificadas por el Consejo Estatal al inicio del siguiente proceso electoral ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla el principio de paridad constitucional.

Sobre esa base, con el fin de posibilitar que la integración de las asambleas distritales para el PEEPJE se lleve a cabo de manera más eficiente, y se conforme con personas con experiencia en el ejercicio de la función electoral en los órganos desconcentrados, se estimó necesario que se habilitara la posibilidad de ratificar a las personas consejeras y secretarias que participaron en el proceso ordinario y extraordinario celebrados en dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, siempre y cuando acepten ejercer esa función en la elección de personas juzgadoras a celebrarse en dos mil veinticinco.

De esta manera, el Instituto asegura que exista la oportunidad de contar con personas funcionarias electorales en las asambleas que conozcan su labor al tener una experiencia previa en la organización, dirección, vigilancia y cómputo de una elección, aunado a que, al integrarse la asamblea distrital por varios municipios, es viable obtener un mayor número de ratificaciones y, por ende, una conformación más sólida de la asamblea respectiva.

Para hacer efectiva la decisión, se vinculó a la DEOE para que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la aprobación del acuerdo de clave IEE/CE32/2025, se comunicara con las personas que fungieron como personal adscrito a las asambleas municipales a través de los medios de contacto que obran en los archivos de este Instituto, con el objetivo de proponerles su ratificación como integrante de un órgano desconcentrado, atendiendo a la demarcación municipal y distrital en la que resida

Posteriormente, la DEOE debía informar a la Presidencia del Instituto el nombre, asamblea en la que participó en el proceso anterior y asamblea que integrará en el PEEPJE de las



personas que aceptaron ser ratificadas como consejeras o secretarias de órganos desconcentrados del Instituto, a fin de que la lista de personas fuera sometida a consideración del Consejo Estatal.

Así, se estableció que las personas que aceptaran ser ratificadas podrían ocupar cualquiera de los cargos que integran las asambleas, independientemente del cargo que hubieran ocupado en el proceso electoral anterior, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos previstos en la normativa aplicable para ser designados y/o ratificados.

Aunado a lo anterior, este Consejo Estatal consideró oportuno establecer que, en primer lugar, se tomaría en cuenta a las personas que ya han fungido como integrantes de una asamblea para ser ratificadas como integrantes de las asambleas distritales del Instituto para el PEEPJE, en caso de no contar con personal suficiente, se considerarán a las personas mejor evaluadas derivadas de la Convocatoria, y de ser necesario, se contemplará al personal de este Instituto.

Este enfoque se previó con la idea de dar preferencia a aquellas personas que ya han demostrado su compromiso con las actividades propias de un proceso electoral. Los requisitos documentales para las ratificaciones se tendrán por presentados con el escrito bajo protesta de decir verdad identificado como Anexo 4 de la Convocatoria.

4.5. Convocatoria

Mediante Acuerdo de clave IEE/CE32/2025 el Consejo Estatal aprobó diversas medidas con el objetivo de instalar e integrar las asambleas distritales del PEEPJE, entre ellas, la emisión de la Convocatoria y sus anexos.

En cuanto a la Convocatoria, se establecieron los plazos previstos para sus distintas etapas, los cuales se precisan a continuación:

TABLA B	
ACTIVIDADES	FECHAS



Publicación y difusión de la convocatoria	29 de enero al 10 de febrero
Inscripción de aspirantes	30 de enero al 10 de febrero
Curso de capacitación en materia electoral	30 de enero al 12 de febrero
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	30 de enero al 17 de febrero
Entrevista y valoración curricular	19 al 26 de febrero
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	28 de febrero

Se estableció que el registro y el curso de capacitación en materia electoral se realizarían en línea a través del portal de Internet del Instituto: www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2025 siguiendo el procedimiento descrito en la propia Convocatoria.

Luego para la etapa de entrevista se determinó que las consejerías en compañía de personas integrantes del Instituto llevarían a cabo las entrevistas a las personas aspirantes, con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de aquellas para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren, a través de una plataforma virtual, en las fechas y horas que previamente fueran publicadas a través de los estrados de este Instituto y en su página de Internet, de acuerdo con el folio asignado a cada participante.

Asimismo, se señaló que se enviaría al correo electrónico proporcionado por cada participante, la determinación de la herramienta tecnológica de comunicación a través de la cual se llevaría a cabo la misma, así como la liga de acceso respectiva, para iniciar luego la valoración curricular de las personas aspirantes.

A continuación, se detallan algunas bases que rigieron el procedimiento.

4.5.1. Cargos a designar

Los cargos por designar serán los siguientes:

- a) Titulares de las Presidencias de las asambleas.
- b) Titulares de las Secretarías de las asambleas.
- c) Consejerías electorales de asambleas.





d) Suplencias generales.

4.5.2. Periodo del cargo

Se estableció que la duración del cargo comprenderá desde la designación hasta la clausura de la asamblea correspondiente y que las personas que sean designadas recibirán por el periodo de su cargo una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios que aprobó este Consejo Estatal.

4.5.3. Principios rectores y criterios

Se dispuso que el proceso de designación de las personas aspirantes se regiría por los siguientes principios y criterios:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Inclusión.
- g) Conocimiento de la materia electoral.
- h) Máxima publicidad.

4.5.4. Requisitos para la designación

Se precisó que las personas aspirantes debían cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos:
- c) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores;
- d) Contar con Credencial para Votar vigente o Constancia Digital de Identificación





expedidas por el Instituto Nacional Electoral;

- e) Tener dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito, salvo que fuera de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Ser originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea distrital o vecina del Estado;
- h) Residir de manera efectiva en el municipio durante los seis meses anteriores a la fecha en que se realice la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación;
- No haber sido registrada como persona aspirante a candidatura independiente, precandidata o candidata en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- j) No haber desempeñado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- k) No haber desempeñado cargo público de confianza con mando superior en los tres años anteriores a la designación, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- m) No estar desempeñando ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación algún cargo público con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza, siempre que no interfieran con el desempeño de su función; en este último caso, para la designación tendrá que renunciar al cargo o solicitar licencia sin goce de sueldo durante el desempeño de sus funciones como integrante de la asamblea respectiva;
- n) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada ponel delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

*



- p) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- q) Tomar la capacitación en materia electoral diseñada por el Instituto Estatal Electoral y responder los cuestionarios correspondientes;
- r) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de presidencia y secretaría de la asamblea distrital; y
- s) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de consejería de la asamblea distrital, para atender las sesiones y reuniones propias del encargo.

4.5.5. Documentación para entregar

Se estableció que las personas aspirantes debían preparar y entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa;
- b) Síntesis curricular para su eventual publicación;
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que se manifestará lo siguiente:
- i. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos:
- No haber tenido registro como aspirante a candidatura independiente, persona precandidata o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- iii. No haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido o agrupación políticos, en los tres años anteriores a la designación:
- No haber sido condenada o condenado por delito alguno de carácter intencional;
- v. Ser persona originaria del distrito judicial en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea distrital o vecina del Estado.
- vi. No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- vii. No estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público de confianza o con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante los tres años previos a la designación; ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza;
- viii. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo



- psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- ix. No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- x. No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- xi. Contar con el tiempo de residencia indicado en la solicitud;
- xii. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz, y
- xiii. La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
 - d) Declaración de voluntad para recibir notificaciones y documentos mediante correo electrónico que cuente con mecanismo de confirmación;
 - e) Declaración de voluntad en la que la persona acepte que la entrevista a la que se refiere el numeral 6.5, inciso a), de la Base 6 de la Convocatoria, pueda ser grabada en su totalidad y fotografiada;
 - f) Copia legible del acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a un año;
 - g) Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente o de la Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
 - h) Copia legible de un comprobante de domicilio en el que aparezca el nombre del municipio que integra el distrito judicial por el cual participa para ocupar alguno de los cargos de la asamblea distrital;
 - Original de la carta de residencia en el municipio expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o en su defecto, documentación que acredite la residencia en el municipio que integra el distrito judicial de seis meses anteriores a la fecha en que se realizará la designación;
 - j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional, así como copia de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - k) Escrito de la persona solicitante, de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que quiere integrar la asamblea distrital, el cual, deberá contar





con la firma autógrafa de la persona interesada; y

I) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.

A su vez, se señaló que la Credencial para votar con fecha de emisión del año dos mil veintitrés o anterior haría las veces de comprobante de domicilio y/o carta de residencia, salvo en aquellos casos en los que el domicilio de la persona aspirante asentado en su solicitud de registro no corresponda con el indicado en la propia credencial, en cuyo caso, se deberían presentar las documentales a que hace referencia los numerales h) e i) del presente apartado.

4.5.6. Etapas del proceso de designación

Las etapas del procedimiento previsto en la Convocatoria para la integración de las asambleas distritales y sus reglas se señalan en adelante:

- Publicación y difusión de la Convocatoria. La difusión de la Convocatoria se realizaría a través de las redes sociales del Instituto, su página de internet, se aprobó la expedición de una versión ejecutiva de la misma para efectos de su difusión y se ordenó a las Direcciones de Comunicación Social y DEOE que, en el ámbito de sus atribuciones, otorgaran amplia difusión a los documentos aprobados.
- Inscripción de aspirantes. Las personas interesadas podrían hacer su registro en línea a través del portal de Internet del Instituto: www.ieechihuahua.org.mx/integracion asambleas 2025

El acuse de recibo generado por el sistema tendría como único propósito dar por recibida la documentación, sin que ello implicara que se tuviera por acreditado el cumplimiento de requisitos. Además, el folio únicamente serviría para dar



seguimiento a las diversas fases del procedimiento de selección, a través de las publicaciones en estrados y en la página web del Instituto.

- Curso de capacitación en materia electoral. Las personas interesadas debían tomar el curso de capacitación en materia electoral diseñado por el Instituto mediante modalidad virtual en su totalidad y recibir a su finalización una constancia generada por el sistema.
- Verificación de requisitos legales y elaboración de listas. El Consejo Estatal con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificaría el cumplimiento de los requisitos legales. En caso de que alguna persona aspirante no cumpliera con alguno de los requisitos u omitiera presentar algún documento, se le prevendría a través del correo electrónico proporcionado para que, en un plazo de tres días hábiles, subsanara las irregularidades u omisiones encontradas.

La DEOE, a más tardar el diecisiete de febrero, emitiría un dictamen en el que se precisarían los folios y nombres de las personas aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos y accedieron a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.

La DEOE, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaboraría un expediente por cada persona aspirante que cumplió los requisitos para pasar a la etapa de entrevista y valoración curricular, los cuales se pusieron a disposición del Consejo Estatal para su revisión y confirmación o, en su caso, para la realización de las observaciones y modificaciones a las listas de personas aspirantes.

Entrevista y valoración curricular

a) Entrevistas. Las consejerías en compañía de personas integrantes del instituto realizarían las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren.



Las entrevistas se realizarían a través de una plataforma virtual. La fecha y hora de las entrevistas se publicaría a través de los estrados y la página de Internet de este Instituto, de acuerdo con el folio asignado.

El Instituto enviaría con la anticipación debida la liga de acceso a la entrevista al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.

Para realizar la entrevista, la persona aspirante debía contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo con cámara web y micrófono, o con teléfono celular inteligente (smartphone).

b) Valoración curricular. El Consejo Estatal realizaría la valoración curricular de las personas aspirantes atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y en la síntesis curricular de cada aspirante.

Además, se debía atender a los criterios que garantizaran la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

La entrevista y la valoración curricular serían evaluados por las personas integrantes del Consejo Estatal conforme a las competencias y parámetros siguientes:

- a) La historia profesional y laboral: el grado de estudios, la experiencia laboral.
- b) La participación en actividades cívicas y sociales: colaboración en actividades altruistas, en organizaciones no gubernamentales, colegios o barras profesionales, cámaras empresariales.
- c) Experiencia en materia electoral: haber laborado en un órgano electoral, en procesos electorales y/o de participación ciudadana o haber cursado estudios o capacitación en materia electoral.
- d) Apego a los principios rectores: imparcialidad, independencia y legalidad.
- e) Aptitudes e idoneidad para el cargo: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.



Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva. A más tardar el veintiocho de febrero, el Consejo Estatal designaría a las personas que conforme a la valoración curricular y la entrevista cumplan con los perfiles idóneos para integrar las asambleas distritales. Asimismo, aprobará una lista de reserva de personas aspirantes que en su momento y de ser necesario pudieran ocupar una posición en las asambleas.

La resolución que emita el Consejo Estatal, el listado de personas designadas por asamblea distrital y la lista de reserva serían publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

Asimismo, las personas designadas deberían entregar su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente en las oficinas centrales de este Instituto, conforme a las instrucciones que se le enviarán por correo electrónico.

4.5.7. Paridad de género y acciones afirmativas

En la Convocatoria se previó que, para la designación de las personas integrantes de las asambleas distritales, el Consejo Estatal atendería al principio constitucional de paridad de género y velaría por que en estas se vean representados grupos en situación de vulnerabilidad conforme a lo siguiente:

- a) Las asambleas distritales se integrarán lo más cercano a la paridad de hombres y mujeres, el género mayoritario se otorgará a las mujeres.
- **b)** Se privilegiará que, cuando menos siete asambleas distritales sean presididas por mujeres.
- c) Si se advierte que una o varias personas consideradas idóneas para el cargo se encuentra en un grupo en situación de vulnerabilidad, valorará de manera preferencial su designación.
- d) Para que una persona pueda ser considerada en un grupo en cituación de vulnerabilidad bastará únicamente con su autoadscripción o identificación en dicho grupo en el formato respectivo.



- e) En el caso de que una persona se identifique como una persona de género no binario y sea designada por el Consejo Estatal como integrante de una asamblea distrital, esa posición se contará para el género masculino en la ponderación de paridad, a efecto de no restar posiciones a las mujeres.
- f) La edad para postularse será de dieciocho años para impulsar que la juventud chihuahuense pueda participar en la integración de las asambleas.

5. INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

A consideración del Consejo Estatal las personas detalladas en el **Anexo 1** de este acuerdo deben ser designadas para integrar las catorce asambleas distritales que coadyuvarán en la dirección, organización y vigilancia del PEEPJE, pues cuentan con los requisitos previstos para su designación y su perfil resulta idóneo para el ejercicio de la función electoral a cargo de los órganos desconcentrados.

Como se adelantó, conforme a lo establecido en el Acuerdo IEE/CE32/2025, la integración de las asambleas distritales en el PEEPJE inicialmente se realiza mediante la ratificación de las personas que participaron en los cargos de presidencia, secretaria y consejerías de las asambleas municipales instaladas en el proceso electoral inmediato anterior, para luego, de ser necesario, integrar a los mejores perfiles derivados de la Convocatoria que cumplan con la idoneidad en el ejercicio del cargo, y por último, a fin de cubrir todas las vacantes en la integración, la posibilidad de designar a personas funcionarias del Instituto.

En ese sentido, respecto de la ratificación de personas, la DEOE en el plazo comprendido del veintinueve de enero al diecinueve de febrero realizó las acciones precisadas en el Acuerdo IEE/CE32/2025 e informó a la Presidencia del Instituto el nombre de las personas que aceptaron ser ratificadas como consejeras o secretarias de órganos desconcentrados del Instituto, asamblea en la que participó en el proceso anterior y asamblea que integrará en el PEEPJE, esto para ser sometidas a consideración del Consejo Estatal.

Debe señalarse que la DEOE actuó en el tiempo otorgado y con apego a los ineamientos definidos por el Consejo Estatal, contando en todos los casos con la aceptación de las



personas consultadas para su ratificación.

Las personas que serán ratificadas para integrar las asambleas distritales son las siguientes:

TABLA C			
ASAMBLEA	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
CAMARGO	MARIA LUISA ARREOLA TERRAZAS	М	PRESIDENCIA
CAMARGO	LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO	М	SECRETARÍA
CAMARGO	VANESSA LETICIA SAENZPARDO MUÑOZ	М	CONSEJERÍA
CAMARGO	VERONICA MONTAÑEZ JAQUEZ	М	CONSEJERÍA
CAMARGO	ELISA GUADALUPE ALCANTAR GARCIA	М	CONSEJERÍA
CAMARGO	FLOR NOHEMI DOMINGUEZ CORONA	М	CONSEJERÍA
CAMARGO	RAMONA LIZETH RUBIO MERAZ	М	CONSEJERÍA
CAMARGO	KARLA KAREN HOLGUIN LOYA	М	CONSEJERÍA
CAMARGO	ROSA YADIRA MUELA COTA	М	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	PRISCILA BLANCO LERMA	М	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	CARLOS RENE HIDALGO DE LA O	н	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	NYDIA LIMAS REYES	М	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	DIANA YANET GUARDIOLA LARA	М	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	KAREN ANAHI VILLA ZUBIA	М	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	SILVIA CORCHADO HOLGUIN	М	SUPLENCIA GENERAL
CAMARGO	HERANDI KARELY DOMINGUEZ VEGA	М	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	EDUARDO TURATI MUÑOZ	н	PRESIDENCIA
MORELOS	OLGA LUCIA NAVARRO WAGNER	М	SECRETARÍA
MORELOS	SUSANA MARGARITA MARQUEZ PEREZ	M	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	MARIA INES CRUZ SAENZ	M	PRESIDENCIA
ARTEAGA	ANALY GONZALEZ BALCON	М	SECRETARÍA
ARTEAGA	BLANCA DEISY AGUILAR LUGO	М	CONSEJERÍA
ARTEAGA	EGREN GONZALEZ GOMEZ	н	CONSEJERÍA
ARTEAGA	KEYRA HARADY DELGADO BANDA	М	CONSEJERÍA /
ARTEAGA	HUGO ALVAREZ CARRILLO	Н	CONSEJERÍA
ARTEAGA	SAUL LOYA PALAFOX	Н	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ	Н	PRESIDENCIA
BENITO JUÁREZ	BLANCA JAZMIN MARRUFO TREVIZO	М	CONSEJERÍA



BENITO JUÁREZ	JESSICA KARINA PAREDES GUERRERO	М	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA	Н	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	PAOLA MEDRANO NUÑEZ	М	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	HUMBERTO VLADIMIR TORRES PEREZ	N	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	BLENDA SINAHI GIRON GOMEZ	М	CONSEJERÍA
BENITO JUÁREZ	URSULA DOMINGUEZ SAENZ	М	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	SANDRA SALVIDRES MENDEZ	М	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	TANIA MARTINEZ GALAVIZ	М	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	RAFAEL VAZQUEZ LUJAN	Н	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	VERONICA TENA PEREZ	М	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	JESUS MANUEL ALVIDREZ CHALACA	H	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	JOSE LUIS MANRIQUEZ LEGARDA	Н	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	IRIS JOSEFINA ALVARADO VENEGAS	M	PRESIDENCIA
ABRAHAM GONZÁLEZ	PRISCILA MIREYA GAMEROS JAQUEZ	М	SECRETARÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARTHA ELVA BLANCO LEO	М	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	ELDA IRASEMA BAEZA GUEVARA	М	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	LILIANA AIDEE CHAVEZ FIGUEROA	М	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	CARLA MAYELA VELAZQUEZ MARTINEZ	М	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	JESUS ARTURO RAMIREZ MIRAMONTES	Н	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	SALVADOR GONZALEZ VEGA	Н	CONSEJERÍA
ABRAHAM GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER ARENIVAR LUJAN	Н	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	LUIS CARLOS MACIAS SEGOVIA	Н	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	TERESA EDITH ALVAREZ CASTILLO	M	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARIA DEL CARMEN ESPARZA MARTA	М	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	ELOY SEBASTIAN VARELA MILLAN	Н	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	NANCY JUDITH ALVAREZ MORALES	М	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	CESAR ANTONIO MILLAN GALLEGOS	Н	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	ANA LAURA BUSTILLOS ALVAREZ	М	PRESIDENCIA
ANDRÉS DEL RIO	CARMEN MAGDALENA LUNA CRUZ	М	CONSTITUTA
ANDRÉS DEL RIO	CLAUDIO CIPRIANO BUSTILLOS LERMA	Н	CONSEJERÍA
ANDRÉS DEL RIO	MORIA MINELY CARO CEBALLOS	М	CONSEJERÍA



ANDRÉS DEL RIO	RAMONA LETICIA CHAVEZ AYALA	М	CONSEJERÍA
ANDRÉS DEL RIO	ROSALBA ACOSTA POMPA	М	CONSEJERÍA
ANDRÉS DEL RIO	BEATRIZ PALMA CRUZ	М	CONSEJERÍA
MINA	BRISSA ROXANA MENDIVIL AYALA	M	CONSEJERÍA
MINA	DEYNA GREYDELA BOJORQUEZ VALENZUELA	М	CONSEJERÍA
GUERRERO	ERNESTO ALONSO MENDOZA FLORES	Н	PRESIDENCIA
GUERRERO	LUIS ANIBAL HERNANDEZ MORALES	Н	CONSEJERÍA
GUERRERO	RAMON FERNANDO ITURRALDE PEREZ	Н	CONSEJERÍA
GUERRERO	MAYRA HERNANDEZ DOMINGUEZ	М	CONSEJERÍA
GUERRERO	ELSA ANDREA FLORES PANIAGUA	М	SECRETARIA
GUERRERO	GERARDO IBARRA QUINTANA	Н	CONSEJERÍA
GUERRERO	CLAUDIA JURADO ROMERO	М	CONSEJERÍA
GUERRERO	MIGUEL ANGEL PEREZ BANDA	н	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	ANTONIO FLORES CASTILLO	Н	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	DANIELA VILLAR AMAYA	М	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	MARIA FERNANDA RIVAS CASTILLO	М	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	JACQUELINE GARCIA ACOSTA	М	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	MARY AIME VEGA CASTILLO	М	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	RUBI EDITH HERNANDEZ BALDERRAMA	М	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	JOSE LUIS MORENO OLIVAS	H	PRESIDENCIA
HIDALGO	SANDRA KARINA CHAVEZ PEREZ	М	SECRETARÍA
HIDALGO	YOLANDA ALEJANDRA GUZMAN VILLALOBOS	М	CONSEJERÍA
HIDALGO	CARLOS ADAN VARELA VARELA	Н	CONSEJERÍA
HIDALGO	DANIEL EDGARDO ARREOLA HEREDIA	Н	CONSEJERÍA
HIDALGO	LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES	Н	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	RICARDO DE LA O AVALOS	Н	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	REYNA IVETTE VILLANUEVA AVALOS	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	ELSY IVONE LERMA ROMERO	М	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ	М	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MONGER	М	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	CARMEN VERONICA HINOJOS ORTEGA	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	EDITH GUADALUPE QUIÑONEZ RODRIGUEZ	М	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA	М	CONSEJERIA
JIMÉNEZ	MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA	М	CONSEJERÍA
JIMÉNEZ	JOSE LUIS RASCON PRIETO	Н	CONSEJERÍA



JIMÉNEZ	ANA KAREN LOPEZ TORRES	М	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO	М	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ	М	PRESIDENCIA
BRAVOS	JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ	Н	CONSEJERÍA
BRAVOS	REYNA DANIELA ZUÑIGA VASQUEZ	М	CONSEJERÍA
BRAVOS	MELVA YAMINA CHAVEZ RODRIGUEZ	M	CONSEJERÍA
BRAVOS	LILIANA LICON ARAGONEZ	М	CONSEJERÍA
BRAVOS	YADIRA GUADALUPE AVILA ANGUIANO	М	CONSEJERÍA
BRAVOS	MARIA ISABEL ESCALONA RODRIGUEZ	М	SUPLENCIA GENERA
BRAVOS	SARA PEREZ MONSALVO	M	SUPLENCIA GENERA
BRAVOS	JESUS RODOLFO ORTIZ DIAZ	Н	SUPLENCIA GENERA
BRAVOS	VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	М	SUPLENCIA GENERA
BRAVOS	DIANA MARLENE DOMINGUEZ GARCIA	М	SUPLENCIA GENERA
GALEANA	CECILIA FABELA RAMIREZ	M	PRESIDENCIA
GALEANA	MANUEL ADRIAN VARGAS TREJO	н	SECRETARÍA
GALEANA	ADAN ROSENDO JUAREZ RUBIO	Н	CONSEJERÍA
GALEANA	JESUS HUMBERTO QUIÑONES DOMINGUEZ	Н	CONSEJERÍA
GALEANA	DENISS ANGELICA MEDINA OCHOA	М	CONSEJERÍA
GALEANA	PERLA IVON MOLINA ACOSTA	М	CONSEJERÍA
GALEANA	LYZETH CASSINI REALYVAZQUEZ	М	CONSEJERÍA
GALEANA	MARGARITA ESCOBEDO VELADOR	М	SUPLENCIA GENERA
GALEANA	LUIS NORBERTO PACHECO SALAS	Н	SUPLENCIA GENERA
GALEANA	MARIBEL RODRIGUEZ NEVAREZ	М	SUPLENCIA GENERA
GALEANA	ERNESTO MARQUEZ RODRIGUEZ	Н	SUPLENCIA GENERA
GALEANA	CRISTINA RUBIO GARCIA	М	SUPLENCIA GENERA
GALEANA	GRISELDA JIMENEZ GARCIA	М	SUPLENCIA GENERA
GALEANA	CRUZ ELVA HIJAR VARELA	M	SUPLENCIA GENERA
GALEANA	ARACELI CAZARES GALLEGOS	М	SUPLENCIA GENERA
RAYÓN	CRUZ ARGELIA MONTAÑEZ RUIZ	М	PRESIDENCIA
RAYÓN	KATIA CRISTINA RUIZ LUCERO	M	SECRETARÍA
RAYÓN	MAURICIO CASTILLO MURILLO	Н	CONSEJERÍA
RAYÓN	GABRIELA TOVALI MERAZ	М	CONSEJERÍA
RAYÓN	MARITZA VIRGINIA FLORES MANRIQUEZ	М	CONSELERIA
RAYÓN	MIGUEL ANGEL CASTREJON JAIMEZ	Н	CONSEJERÍA
RAYÓN	JOSE DE JESUS CARDENAS CONTRERAS	H	SUPLENCIA GENERAL



RAYÓN	REYNA LIVELI SUAREZ NUÑEZ	М	SUPLENCIA GENERAL
RAYÓN	GUADALUPE MONGE AGUIRRE	М	SUPLENCIA GENERAL
RAYÓN	ANGEL FRANCISCO GAXIOLA DELGADO	Н	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	CARLOS MARIO CARBAJAL CARBAJAL	н	PRESIDENCIA
MANUEL OJINAGA	IDUVINA GASTELUM MERAZ	М	CONSEJERÍA
MANUEL OJINAGA	ABRAHAM BAEZA TARANGO	Н	CONSEJERÍA
MANUEL OJINAGA	BLANCA AIDA LUJAN ADAME	М	CONSEJERÍA
MANUEL OJINAGA	LUIS ALFREDO ROHANA AGUILAR	Н	CONSEJERÍA
MANUEL OJINAGA	ANA VICTORIA VEGA RAMIREZ	М	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	MARIA CONCEPCION ALARCON MUÑIZ	M	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	YURI MILEIDY ARMENDARIZ TAVAREZ	M	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	ALEGRIA RODRIGUEZ LOERA	М	SUPLENCIA GENERAL

Con esta decisión, el Consejo Estatal garantiza que las asambleas del PEEPJE se integren con personas con experiencia en el ejercicio de la función electoral en los órganos desconcentrados, al haber participado en los procesos ordinario y extraordinario celebrados en dos mil veinticuatro. En el entendido de que dichas personas transitaron y aprobaron ya las etapas del procedimiento de designación en su momento y, por ende, son elegibles para ocupar vacantes en las asambleas distritales de conformidad con el artículo 79 de la Ley Electoral.

Ahora bien, respecto de las personas que serán designadas mediante el procedimiento previsto en la Convocatoria, este Consejo Estatal estima que deben integrarse a las asambleas distritales las siguientes:

TABLA D			
ASAMBLEA	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
MORELOS	VICTOR ALEJANDRO RIVERO OGAZ	Н	CONSEJERÍA
MORELOS	DAFNE ALEJANDRA JASSO CABRALES	М	CONSEJERÍA
MORELOS	JESUS SAENZ VALDEZ	Н	CONSEJERÍA
MORELOS	MERYT ALBA IBAÑEZ REY	М	CONSEJERÍA
MORELOS	IVAN LOPEZ FONTES	Н	CONSEJERIA
MORELOS	PATRICIA JAQUEZ DOMINGUEZ	M	CONSEJERÍA
MORELOS	MANUELA GALLEGOS RUIZ	М	SUPLENCIA GENERA



MORELOS	LIZETH BARRAZA ROBLES	М	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	MANUEL VALLES CARRASCO	Н	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	LILIANA ALEJANDRA LERMA CARRASCO	М	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	BRENDA LETICIA VALDEZ SEVILLA	М	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	MIRIAM RANGEL JIMENEZ	М	SUPLENCIA GENERAL
MORELOS	ROBERTO VELETA GALDEAN	Н	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	NANCY ALVAREZ CARRILLO	М	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	JULIO CESAR CHAVEZ BUSTILLOS	Н	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	ZENEN AGÜERO AVENDAÑO	Н	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	SALMA BERENA AMARILLAS GUEREQUE	М	SUPLENCIA GENERAL
ARTEAGA	BRENDA BERENICE LOPEZ DOMINGUEZ	М	SUPLENCIA GENERAL
BENITO JUÁREZ	VALERIA GRAJEDA MIRAMONTES	М	SECRETARÍA
BENITO JUÁREZ	JONATHAN ALONSO HERNANDEZ	Н	SUPLENCIA GENERAL
ABRAHAM GONZÁLEZ	BETTINA SILVA GONZALEZ	М	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	WALTER RAUL RODRIGUEZ CHAPARRO	Н	SECRETARÍA
ANDRÉS DEL RIO	EDUARDO ALEXIS VILLALOBOS MORENO	Н	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	JORGE GABRIEL ZUÑIGA CARBAJAL	Н	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	ISKRA CITLALIC ESTRADA CHAVEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	CINDY XIOMARA ESPINO SANDOVAL	М	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	IRIS VALERIA RASCON DIAZ	М	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	CARLOS ALBERTO MANCINAS CASTILLO	Н	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	PABLO IVAN PALMA ESPINO	Н	SUPLENCIA GENERAL
ANDRÉS DEL RIO	JESUS SALVADOR HOLGUIN CARMONA	Н	SUPLENCIA GENERAL
MINA	JUANA MIREYA NUÑEZ PORTILLO	M	PRESIDENCIA
MINA	ANGELA IRALI GUTIERREZ CARRILLO	M	SECRETARÍA
MINA	ABIEL ALAN MENDIVIL URIAS	Н	CONSEJERÍA
MINA	PERLA LLUSELI CORRAL MARTINEZ	M	CONSEJERÍA
MINA	SAYRA JULISSA LOERA GUERRA	М	SUPLENCIA GENERAL
MINA	MANUEL ENRIQUE POMPA CASTRO	Н	SUPLENCIA GENERAL
MINA	ANEL DANIRA LOERA QUIÑONEZ	M	SUPLENCIA GENERAL
MINA	FLOR ANGELICA ALMANZA ANTONIO	М	SUPLENCIA GENERAL
MINA	ANA BRISEIDA PEÑA GOMEZ	М	SUPLENÇIA GENERAL
MINA	GLADIS YESENIA RODRIGUEZ MARTINEZ	Н	SUPLENCIA GENERAL
GUERRERO	DIANA CARDENAS REGALADO	M	CONSEJERIA
GUERRERO	SILVIA LETICIA HERNANDEZ MALDONADO	M	SUPLENCIA GENERAL
HIDALGO	SAMANTA LEONOR MORA LERMA	М	CONSEJERIA



HIDALGO	OYUKY JAZMIN DURAN PONCE	M	CONSEJERÍA
JIMÉNEZ	SOCORRO ALICIA MEZA GAONA	М	PRESIDENCIA
JIMÉNEZ	ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON	М	SECRETARÍA
JIMÉNEZ	PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ	М	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA	Н	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	CLARA TALAMANTES BELTRAN	М	SUPLENCIA GENERAL
JIMÉNEZ	MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA	Н	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS	Н	SECRETARÍA
BRAVOS	JUAN ANDRES RODRIGUEZ TONCHE	Н	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	SELENE LANDA BUSTOS	М	SUPLENCIA GENERAL
BRAVOS	JUAN RODRIGO GALLARDO ORTIZ	Н	SUPLENCIA GENERAL
GALEANA	MARCO ANTONIO WONG MERAZ	Н	CONSEJERÍA
RAYÓN	SARA EVELYN MARQUEZ VILLA	М	SUPLENCIA GENERAL
RAYÓN	ANTONIO DE JESUS MERAZ REYES	Н	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	ANGELA ADRIANA LEVARIO LEYVA	М	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	BRENDA LILIANA MIRELES NIETO	М	SUPLENCIA GENERAL
MANUEL OJINAGA	BLANCA LIDIA GONZALEZ BUSTILLOS	М	SECRETARÍA

De la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, el Consejo Estatal advierte que las personas enlistadas cuentan con las cualidades específicas para ser designadas como integrantes de las catorce asambleas distritales para el PEEPJE, pues cada una de ellas reúne las características siguientes:

- a) Cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones al advertir diversos niveles de escolaridad, desde básico hasta posgrado:
- b) Derivado de la valoración curricular y entrevista se desprende que en su actuar observan y guardan noción de los principios rectores de la función electoral;
- c) Cumplieron con los requisitos legales y documentales previstos en la convocatoria;
- d) De acuerdo con las declaratorias bajo protesta de decir verdad suscritas por aquellos, no están impedidos para ocupar el cargo y acreditaron todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección; y
- e) Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al garantizarse una integración paritaria.



Cabe destacar que la evaluación respecto de la idoneidad de las personas designadas obtenida de la entrevista y currículo se encuentra plasmada en las cédulas correspondientes, elaboradas por las consejerías del Consejo Estatal y el personal que coadyuvó a la etapa de Entrevista y valoración curricular de la Convocatoria, las cuales obran en el expediente correspondiente de cada aspirante.

Ahora bien, una vez precisado quiénes serán las personas designadas para la ocupación de espacios en la conformación de las asambleas lo procedente es determinar si se cumple con la paridad de género en la integración.

Del **Anexo 1**, se advierte que las personas que se designan privilegian y maximizan el principio de paridad de género en las asambleas distritales, pues de un total de **204** personas, **137** son mujeres que representan el **67.15%**.

En lo que respecta a las presidencias de las asambleas distritales, **9** de ellas son ocupadas por **mujeres** y **5** por **hombres**.

Por lo que respecta a las Secretarías, son 11 mujeres y 3 hombres los que ocupan los cargos.

En virtud de lo anterior, se advierte que la propuesta cumple con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en la Convocatoria para la integración de asambleas distritales, ya que el número de presidencias ocupadas por mujeres es mayor a las de los hombres, lo que sucede de la misma forma en los cargos de secretarías.

Por lo que respecta a los cargos propietarios, se advierte que en todas las asambleas se garantiza, cuando menos, el cincuenta por ciento de espacios para las mujeres.

En cuanto a la incorporación de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad se tiene que del total de personas designadas 825 pertenecen a uno e más

⁵ Es necesario precisar que varias personas indicaron que pertenecen a uno o más grupos de vulnerabilidad, como se advierte en el Anexo 1, por ello la cifra total de la tabla E es superior a las 83 personas.



de estos grupos, representando el **40.19**%. Lo anterior se evidencia en la tabla que se inserta a continuación:

TABLA E		
Grupos en situación de vulnerabilidad	Número de cargos ocupados	
Diversidad sexual	13	
Pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas	13	
Con discapacidad	2	
Juventudes	54	
Personas adultas mayores	14	
TOTAL	96	

6. LISTA DE RESERVA

En el **Anexo 2** de esta determinación se enlistan las personas que, si bien no fueron designadas para la integración de asambleas para el PEEPJF, sí cumplieron con los requisitos de elegibilidad previstos en la Convocatoria y que, de existir una vacante en el pleno de la asamblea y no contar con una suplencia general que pueda ocupar ese cargo, serán llamadas a ocupar el cargo con base a los resultados obtenidos en las cédulas de evaluación de la etapa de Entrevista y valoración curricular. Lo anterior, acorde con lo establecido en el apartado 6.7. de la Convocatoria.

Para la nueva designación, la DEOE corroborará la disponibilidad de las personas en Lista de reserva e informará de ello al Consejo Estatal para que apruebe la propuesta.

Debe señalarse que, aun y cuando en el Acuerdo IEE/CE32/2025 se previó habilitar a personal adscrito a las oficinas centrales y a la Oficina Regional Juárez de este Instituto, a fin que, ante la ausencia de ciudadanía que integre el órgano de dirección distrital se pudieran integrar a las asambleas distritales con algún cargo de presidencia, consejería o secretaría, a efecto de que coadyuven a realizar las funciones generales de dichos organos desconcentrados, hasta este momento no se prevé la necesidad de su inclusión en asambleas, pues de las ratificaciones realizadas y de la participación en la Convocatoria



fue posible la total integración de la asamblea y lista de reserva.

No obstante, debe precisarse que, ante la ausencia de personas que conformen las asambleas durante el desarrollo del PEEPJE ante la falta de suplencias generales o Lista de reserva, se hará uso de la habilitación realizada en el Acuerdo IEE/CE32/2025, para que funcionariado electoral de las oficinas centrales y la Oficina Regional Juárez, quienes cuentan con conocimientos idóneos para el ejercicio del cargo, sean facultados para desempeñar la función de presidencia, consejería o secretaría de la asamblea que corresponda.

Para la designación, la DEOE corroborará la disponibilidad de las personas e informará de ello al Consejo Estatal para que apruebe la propuesta.

7. EFECTOS

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior se emiten los efectos siguientes:

- a) Se designa a los cargos de presidencias, consejerías electorales y secretarías de las catorce asambleas distritales a las personas enlistadas en el Anexo 1 de este acuerdo, cuyo nombramiento surtirá efectos a partir del día de su contratación, el uno de marzo, de conformidad con el artículo 24, fracción X, de la Ley para la elección de personas juzgadoras y 65, numeral 1), inciso I), de la Ley Electoral de aplicación supletoria.
- b) Se ordena a la Presidencia del Consejo Estatal que emita los nombramientos de las presidencias, consejerías electorales y secretarías enlistadas en el Anexo 1 de este acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior.
- c) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva que, a través de la Dirección Jurídica, notifique la designación realizada a las personas enlistadas mediante comunicación electrónica al correo registrado en el procedimiento de designación.



- d) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- e) Se habilita con fe pública para certificar actos, hechos o documentos relacionados con los archivos del Instituto y las atribuciones propias de las asambleas, y realizar notificaciones y diligencias procesales, a las personas que ocupan las secretarías de las asambleas distritales, de conformidad con los artículos 65, numeral 1), inciso mm), de la Ley Electoral y 3 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.
- f) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo un curso de capacitación integral en el funcionamiento y ejercicio del cargo electoral municipal de las personas designadas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 43 y 45, del Reglamento Interior del Instituto.
- g) Se declara que la duración del cargo de las personas designadas comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la asamblea distrital correspondiente.
- h) Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue por el periodo de su cargo una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- i) Se vincula a las personas integrantes de las asambleas distritales que ostenten el cargo de presidencia para que, en coordinación con la DEOE, realicen las gestiones necesarias para que se instalen las asambleas distritales entre el uno y diez de marzo.
- j) Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración, a la DEOE y a la Unidad de Igualdad, Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto para que realicen las gestiones para que los locales que ocupen las asambleas distritales cuenten con la accesibilidad y medidas de nivelación e inclusión necesarias para el debido ejercicio del cargo de todas las personas que las integran.



k) Se vincula a la DEOE para que solicite a las personas designadas mediante el procedimiento de la Convocatoria, la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

8. ACUERDOS

PRIMERO. Se **designan** a las personas enlistadas en el **Anexo 1** de este acuerdo como integrantes de las catorce asambleas distritales del Instituto Estatal Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, de conformidad con lo expuesto en el apartado **5** de este acuerdo.

SEGUNDO. Se **designa** a las personas que integrarán la lista de reserva para ocupar un espacio vacante en las asambleas distritales conforme al **Anexo 2**; de conformidad con los razonamientos expuestos en el apartado **6** de este acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el punto **7** de este acuerdo, además de vigilar el cumplimiento y ejecución de estos.

CUARTO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto para que, si alguna de las personas designadas no pueda continuar con su cargo por cualquier causa, proponga a este Consejo Estatal el nombramiento de la persona que resulte idónea para el cargo, conforme a la lista de reserva, suplencia que podrá ser sustituida por integrantes de la propia asamblea, que a su vez serán relevados por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

QUINTO. Se aprueba que, ante la falta de suplencias generales o Lista de reserva, se hará uso de la habilitación realizada en el Acuerdo IEE/CE32/2025, para que funcionariado electoral de las oficinas centrales y la Oficina Regional Juárez, sean facultados para desempeña la función de presidencia, consejería o secretaría de la asamblea que corresponda, en términos de los razonamientos expuestos en el apartado 6 de este acuerdo.



SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto la presente determinación y sus anexos.

SÉPTIMO. Comuniquese al Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Notifíquese en términos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

En un primer momento, el presente Acuerdo fue **aprobado** en lo general por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.

En un segundo momento, el presente Acuerdo fue **aprobado** en lo particular, por **mayoría** de votos en lo referente a la ocupación de la Consejería de la Asamblea Distrital Galeana, conforme a la propuesta del Consejero Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz y Ricardo Zenteno Fernández; con los votos en contra de las Consejerías Electorales: Georgina Ávila Silva y Víctor Yuri Zapata Leos.

Se aprobó en lo particular, por unanimidad de votos en lo referente a la propuesta de la sustitución de la Asamblea Distrital Benito Juárez e Hidalgo conforme a la propuesta del Consejero Víctor Yuri Zapata Leos; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.

Se aprobó en lo particular, por unanimidad de votos en lo referente a la propuesta de la sustitución de la Asamblea Distrital Manuel Ojinaga conforme a la propuesta del Consejero Gerardo Macías Rodríguez; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Vanko Duran Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Aylla Silva Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.



Se aprobó en lo particular, por unanimidad de votos en lo referente a la propuesta de la sustitución de la Asamblea Distrital Jiménez y Bravos conforme a la propuesta del Consejero Ricardo Zenteno Fernández; con los votos a favor de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luie Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.

En la **Séptima Sesión Extraordinaria** de **veintiocho** de **febrero** de **dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE**.

YANKO DURÁN PRIETO CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUNOZ AGUIRRE SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unahimidad de votos en lo general y en lo particular por mayoría de votos de las Consejerías Electorales en la Séptima Sesión Extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 03 de multo de dos mil veinticinco, a las 10 : 30 horas, en los estrados de este Instituto Estata Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. DOY FE.

ARTURO MUNOZ AGUIRRE SECRETARIO EJECUTIVO

		ANEXO				
ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	I	Z	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
CAMARGO	PRESIDENCIA	MARIA LUISA ARREOLA TERRAZAS	Σ			
CAMARGO	SECRETARÍA	LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO	Σ			
CAMARGO	CONSEJERÍA	KARLA KAREN HOLGUIN LOYA	≨			
CAMARGO	CONSEJERÍA	VANESSA LETICIA SAENZPARDO MUÑOZ	Σ			
CAMARGO	CONSEJERÍA	VERONICA MONTAÑEZ JAQUEZ	Σ			
CAMARGO	CONSEJERÍA	ELISA GUADALUPE ALCANTAR GARCIA	Σ			
CAMARGO	CONSEJERÍA	FLOR NOHEMI DOMINGUEZ CORONA	Σ			
CAMARGO	CONSEJERÍA	RAMONA LIZETH RUBIO MERAZ	Σ			
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	HERANDI KARELY DOMINGUEZ VEGA	Σ	-	15	
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	ROSA YADIRA MUELA COTA	Σ			
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	PRISCILA BLANCO LERMA	Σ		······································	JUVENTUDES
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	CARLOS RENE HIDALGO DE LA O	I			
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	NYDIA LIMAS REYES	Σ			PARTE DE LA POBLACIÓN LGTBTTTIQ+
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	DIANA YANET GUARDIOLA LARA	Σ			JUVENTUDES
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	KAREN ANAHI VILLA ZUBIA	M			
CAMARGO	SUPLENCIA GENERAL	SILVIA CORCHADO HOLGUIN	×			
MORELOS	PRESIDENCIA	EDUARDO TURATI MUÑOZ	I		33.57	
MORELOS	SECRETARÍA	OLGA LUCIA NAVARRO WAGNER	≅	1	351112	
MORELOS	CONSEJERÍA	VICTOR ALEJANDRO RIVERO OGAZ	r			JUVENTUDES
MORELOS	CONSEJERÍA	DAFNE ALEJANDRA JASSO CABRALES	Σ	ဖ	9	
MORELOS	CONSEJERÍA	JESUS SAENZ VALDEZ	I			JUVENTUDES
MORELOS	CONSEJERIA	MERYT ALBA IBAÑEZ REY	Σ			
MORELOS	CONSEIFRIA	IVAN LOPEZ FONTES	I			JUVENTUDES

	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE	JUVENTUDES	PERSONA ADULTA MAYOR	JUVENTUDES			PARTE DE LA POBLACIÓN LGTBTTTIQ+					JUVENTUDES		JUVENTUDES		JUEVENTUDES, INDÍGENA Y PERTENECE A LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+	7 JUVENTUDES	INDÍGENA			JUVENTUDES, INDÍGENA Y PARTE DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+	
	I																က					
	SEXO	Σ	Σ	Σ	Σ	I	Σ	M	M	I	Σ	Σ	Σ	I	I	Σ	Σ	н	I	Ι	Σ	S
ANEXO 1	NOMBRE	PATRICIA JAQUEZ DOMINGUEZ	MANUELA GALLEGOS RUIZ	LIZETH BARRAZA ROBLES	SUSANA MARGARITA MARQUEZ PEREZ	MANUEL VALLES CARRASCO	LILIANA ALEJANDRA LERMA CARRASCO	BRENDA LETICIA VALDEZ SEVILLA	MIRIAM RANGEL JIMENEZ	ROBERTO VELETA GALDEAN	MARIA INES CRUZ SAENZ	ANALY GONZALEZ BALCON	BLANCA DEISY AGUILAR LUGO	EGREN GONZALEZ GOMEZ	HUGO ALVAREZ CARRILLO	KEYRA HARADY DELGADO BANDA	NANCY ALVAREZ CARRILLO	SAUL LOYA PALAFOX	JULIO CESAR CHAVEZ BUSTILLOS	ZENEN AGÜERO AVENDAÑO	SALMA BERENA AMARILLAS GUEREQUE	BRENDA BERENICE LOPEZ DOMINGUEZ
	CARGO PROPUESTO	CONSEJERIA	SUPLENCIA	SUPLENCIA	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA GENERAL	PRESIDENCIA	SECRETARÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA GENERAL
	ASAMBLEA DISTRITAL	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA	ARTEAGA

3

ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	I	Σ	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
BENITO JUÁREZ	PRESIDENCIA	CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ	I			
BENITO JUÁREZ	SECRETARÍA	VALERIA GRAJEDA MIRAMONTES	Σ			
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	BLANCA JAZMIN MARRUFO TREVIZO	Σ	10.000	= 9217	
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	JESSICA KARINA PAREDES GUERRERO	Σ			
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA	I			
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	PAOLA MEDRANO NUÑEZ	Σ			JUVENTUDES
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	HUMBERTO VLADIMIR TORRES PEREZ	z		7000000	
BENITO JUÁREZ	CONSEJERÍA	BLENDA SINAHI GIRON GOMEZ	Σ			
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA	URSULA DOMINGUEZ SAENZ	Σ	7	6	INDÍGENA Y JUVENTUDES
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	SANDRA SALVIDRES MENDEZ	Σ		V	PERTENECE A LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	TANIA MARTINEZ GALAVIZ	Σ			
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	RAFAEL VAZQUEZ LUJAN	Ŧ		ÿ.,	PERSONA ADULTA MAYOR
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA	VERONICA TENA PEREZ	Σ			
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	JESUS MANUEL ALVIDREZ CHALACA	I			PERTENECE A LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	JOSE LUIS MANRIQUEZ LEGARDA	I			
BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA	JONATHAN ALONSO HERNANDEZ	I			
ABRAHAM GONZÁLEZ	PRESIDENCIA	IRIS JOSEFINA ALVARADO VENEGAS	Σ			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SECRETARÍA	PRISCILA MIREYA GAMEROS JAQUEZ	Σ			
ABBATHAM GONZÁLEZ	CONSEJERÍA	MARTHA ELVA BLANCO LEO	Σ		Alekton A	PERSONA ADULTA MAYOR
ABRAHAM GONZÁLEZ	CONSEJERÍA	ELDA IRASEMA BAEZA GUEVARA	×	9	9	
ABRAHAM GONZÁLEZ	CONSEJERÍA	LILIANA AIDEE CHAVEZ FIGUEROA	Σ		0. 1726	
ABRIGHT GONZALEZ	CONSEJERÍA	CARLA MAYELA VELAZQUEZ MARTINEZ	≥			
A BOAHAM CONTÁLEZ	CONCESSOR	SELIS ART IRO RAMIREZ MIRAMONTES	I	,		

		ANEXO 1				
ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	I	2	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
ABRAHAM GONZÁLEZ	CONSEJERIA	SALVADOR GONZALEZ VEGA	ī	-		***************************************
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	FRANCISCO JAVIER ARENIVAR LUJAN	I		-	
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA	LUIS CARLOS MACIAS SEGOVIA	I		J	
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA	TERESA EDITH ALVAREZ CASTILLO	Σ			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA	MARIA DEL CARMEN ESPARZA MARTA	Σ			PERSONA ADULTA MAYOR
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA	ELOY SEBASTIAN VARELA MILLAN	I			JUVENTUDES
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	NANCY JUDITH ALVAREZ MORALES	Σ			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	CESAR ANTONIO MILLAN GALLEGOS	I			
ABRAHAM GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	BETTINA SILVA GONZALEZ	Σ			
ANDRÉS DEL RÍO	PRESIDENCIA	ANA LAURA BUSTILLOS ALVAREZ	Σ			
ANDRÉS DEL RÍO	SECRETARÍA	WALTER RAUL RODRIGUEZ CHAPARRO	r			
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	CARMEN MAGDALENA LUNA CRUZ	Σ			INDÍGENA
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	CLAUDIO CIPRIANO BUSTILLOS LERMA	Ξ			INDÍGENA Y PARTE DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	MORIA MINELY CARO CEBALLOS	Σ			
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	RAMONA LETICIA CHAVEZ AYALA	Σ			
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	ROSALBA ACOSTA POMPA	Σ	7	თ	INDÍGENA
ANDRÉS DEL RÍO	CONSEJERÍA	BEATRIZ PALMA CRUZ	Σ		ı	INDÍGENA
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	EDUARDO ALEXIS VILLALOBOS MORENO	I		l	JUVENTUDES
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA	JORGE GABRIEL ZUÑIGA CARBAJAL	I			
ANDRÉS DEL RIO	SUPLENCIA	ISKRA CITLALIC ESTRADA CHAVEZ	Σ		L	INDÍGENA
NUDRESTOEL RIO	SUPLENCIA	CINDY XIOMARA ESPINO SANDOVAL	Σ			JUVENTUDES

S

		AMENO				
ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	Ŧ	M VULNER	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA	IRIS VALERIA RASCON DIAZ	Σ			JUVENTUDES
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA	CARLOS ALBERTO MANCINAS CASTILLO	I		£	INDÍGENA Y JUVENTUDES
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA GENERAL	PABLO IVAN PALMA ESPINO	I			
ANDRÉS DEL RÍO	SUPLENCIA	JESUS SALVADOR HOLGUIN CARMONA	I			
MINA	PRESIDENCIA	JUANA MIREYA NUÑEZ PORTILLO	Σ			
MINA	SECRETARÍA	ANGELA IRALI GUTIERREZ CARRILLO	Σ			JUVENTUDES
MINA	CONSEJERÍA	ABIEL ALAN MENDIVIL URIAS	I		<u> </u>	JUVENTUDES
MINA	CONSEJERÍA	PERLA LLUSELI CORRAL MARTINEZ	2			JUVENTUDES
MINA	CONSEJERÍA	BRISSA ROXANA MENDIVIL AYALA	Σ			JUVENTUDES
MINA	CONSEJERÍA	DEYNA GREYDELA BOJORQUEZ VALENZUELA	Σ			JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA GENERAL	SAYRA JULISSA LOERA GUERRA	Σ		10	JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA	MANUEL ENRIQUE POMPA CASTRO	I		ā.	PERSONA ADULTA MAYOR
MINA	SUPLENCIA GENERAL	ANEL DANIRA LOERA QUIÑONEZ	Σ			JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA GENERAL	FLOR ANGELICA ALMANZA ANTONIO	Σ		2	INDÍGENA Y JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA	ANA BRISEIDA PEÑA GOMEZ	Σ			JUVENTUDES
MINA	SUPLENCIA GENERAL	GLADIS YESENIA RODRIGUEZ MARTINEZ	Σ			JUVENTUDES
GUERRERO	PRESIDENCIA	ERNESTO ALONSO MENDOZA FLORES	I			JUVENTUDES
GUERRERO	SECRETARÍA	ELSA ANDREA FLORES PANIAGUA	Σ			JUVENTUDES
GUERRERO	CONSEJERÍA	DIANA CARDENAS REGALADO	Σ			
GUERRERO	CONSEJERÍA	LUIS ANIBAL HERNANDEZ MORALES	Ŧ	9	9	
GUERRERO	CONSEJERÍA	RAMON FERNANDO ITURRALDE PEREZ	I		PARTED	PARTE DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y JUVENTUDES
GUÈRRERO	CONSEJERÍA	MAYRA HERNANDEZ DOMINGUEZ	Σ			

GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE			INDÍGENA	INDÍGENA Y JUVENTUDES	JUVENTUDES	JUVENTUDES	JUVENTUDES		JUVENTUDES				JUVENTUBES	JUVENTUDES		JUVENTUDES	PARTE DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y JUVENTUDES	PARTE DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+			
I																ч	,				-
SEXO	Σ	I	I	I	Σ	2	Σ	Σ	Σ	Σ	I	Σ	Σ	I	Σ	Σ	I	Ξ	I	Σ	Ī
NOMBRE	CLAUDIA JURADO ROMERO	GERARDO IBARRA QUINTANA	MIGUEL ANGEL PEREZ BANDA	ANTONIO FLORES CASTILLO	DANIELA VILLAR AMAYA	MARIA FERNANDA RIVAS CASTILLO	JACQUELINE GARCIA ACOSTA	SILVIA LETICIA HERNANDEZ MALDONADO	MARY AIME VEGA CASTILLO	RUBI EDITH HERNANDEZ BALDERRAMA	JOSE LUIS MORENO OLIVAS	SANDRA KARINA CHAVEZ PEREZ	SAMANTA LEONOR MORA LERMA	RICARDO DE LA O AVALOS	YOLANDA ALEJANDRA GUZMAN VILLALOBOS	OYUKY JAZMIN DURAN PONCE	CARLOS ADAN VARELA VARELA	DANIEL EDGARDO ARREOLA HEREDIA	LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES	CLAUDIA NAYELI RAMIREZ REYES	
CARGO PROPUESTO	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	SUPLENCIA	SUPLENCIA	SUPLENCIA	SUPLENCIA GENERAL	SUPLENCIA	SUPLENCIA	SUPLENCIA	SUPLENCIA GENERAL	PRESIDENCIA	SECRETARIA	CONSEJERIA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	SUPLENCIA	SUPLENCIA	1011010
ASAMBLEA DISTRITAL	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	GUERRERO	HIDALGO	HIDALGO	HIDALGO	HIDALGO	HIDALGO	HIDALGO	HIDALGO	HIDALGO	HIDALGO	HIDALGO	

SUPLENCIA GENERAL SUCORRO ALICIA MEZA GAONA M SECRETARIA ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON M CONSEJERÍA DANIELA VILCHIS CARRANZA M CONSEJERÍA CONSEJERÍA DANIELA LIZBETH CARRILLO AVILEZ GENERAL SUPLENCIA GENERAL SUPLENCI		Y	
MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MONGER CARMEN VERONICA HINOJOS ORTEGA EDITH GUADALUPE QUIÑONEZ RODRIGUEZ SOCORRO ALICIA MEZA GAONA ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA DANIELA VILCHIS CARRANZA MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS JORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	Σ	-	VOLNERABILIDAD AL QUE PER I ENECE
MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MONGER CARMEN VERONICA HINOJOS ORTEGA EDITH GUADALUPE QUIÑONEZ RODRIGUEZ SOCORRO ALICIA MEZA GAONA ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA DANIELA VILCHIS CARRANZA MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ	:		
CARMEN VERONICA HINOJOS ORTEGA EDITH GUADALUPE QUIÑONEZ RODRIGUEZ SOCORRO ALICIA MEZA GAONA ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA DANIELA VILCHIS CARRANZA MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS	Σ		
EDITH GUADALUPE QUINONEZ RODRIGUEZ SOCORRO ALICIA MEZA GAONA ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA DANIELA VILCHIS CARRANZA JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS	Σ		
SOCORRO ALICIA MEZA GAONA ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA DANIELA VILCHIS CARRANZA JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ	Σ		
ALEJANDRA ESTEFANIA RAMIREZ BARRON MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA DANIELA VILCHIS CARRANZA MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ	Σ		
MARIA GUADALUPE MORALES GARCIA DANIELA VILCHIS CARRANZA MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS	Σ		JUVENTUDES
DANIELA VILCHIS CARRANZA MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS JORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	Σ		PERSONA ADULTA MAYOR
MAYRA ALEJANDRA LLANAS NAJERA JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS IORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	Σ		
JOSE LUIS RASCON PRIETO PERLA LIZBETH CARRILLO AVILEZ FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS IORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	Σ		
FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS LORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	I		JUVENTUDES
FRANCISCO JAVIER URQUIJO PALMA CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS IORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ		ნ ——	JUVENTUDES
CLARA TALAMANTES BELTRAN MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS IORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	±		
MARIO ALBERTO SANCHEZ GARCIA ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS IORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	Σ		JUVENTUDES
ANA KAREN LOPEZ TORRES RITA GRISELDA ARMENDARIZ MORENO OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS IORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	Ŧ		
OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS IORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	Σ		JUVENTUDES
OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS IORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	Σ		PERSONA ADULTA MAYOR
PEDRO ENRIQUEZ CONTRERAS	Σ		
IORGE ANTONIO RRECEDA PEREZ	I		JUVENTUDES
	Ξ	5 11	
CONSEJERÍA REYNA DANIELA ZUÑIGA VASQUEZ M	Σ	_	JUVENTUDES
CONSEJERÍA MELVA YAMINA CHAVEZ RODRIGUEZ M	Σ		

		AMENO			
ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	I	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
BRAVOS	CONSEJERÍA	LILIANA LICON ARAGONEZ	Σ		
BRAVOS	CONSEJERÍA	SELENE LANDA BUSTOS	Σ		
BRAVOS	CONSEJERÍA	YADIRA GUADALUPE AVILA ANGUIANO	Σ		
BRAVOS	SUPLENCIA	JUAN ANDRES RODRIGUEZ TONCHE	I		PARTE DE LA POBLACIÓN LGTBTTTIQ+
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	DANIELA LIZETH FRANCO CONTRERAS	Σ		
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	MARIA ISABEL ESCALONA RODRIGUEZ	Σ		PERSONA ADULTA MAYOR
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	SARA PEREZ MONSALVO	Σ		DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	JESUS RODOLFO ORTIZ DIAZ	Ξ		
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	Σ		PARTE DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	DIANA MARLENE DOMINGUEZ GARCIA	×	-	
BRAVOS	SUPLENCIA GENERAL	JUAN RODRIGO GALLARDO ORTIZ	Ξ		
GALEANA	PRESIDENCIA	CECILIA FABELA RAMIREZ	Z		
GALEANA	SECRETARÍA	MANUEL ADRIAN VARGAS TREJO	I		
GALEANA	CONSEJERÍA	ADAN ROSENDO JUAREZ RUBIO	ı		
GALEANA	CONSEJERÍA	JESUS HUMBERTO QUIÑONES DOMINGUEZ	Ξ		
GALEANA	CONSEJERÍA	DENISS ANGELICA MEDINA OCHOA	Σ		
GALEANA	CONSEJERÍA	MARCO ANTONIO WONG MERAZ	I	· ·	7
GALEANA	CONSEJERÍA	PERLA IVON MOLINA ACOSTA	Σ		DISCAPACIDAD
GALEANA	CONSEJERÍA	LYZETH CASSINI REALYVAZQUEZ	Σ		10.00
GALEANA	SUPLENCIA	MARGARITA ESCOBEDO VELADOR	Σ		
GALEANA	SUPLENCIA	LUIS NORBERTO PACHECO SALAS	I		
GALEANA	SUPLENCIA	MARIBEL RODRIGUEZ NEVAREZ	Σ		

ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO	NOMBRE	SEXO	I	Σ	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	ERNESTO MARQUEZ RODRIGUEZ	Ξ			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	CRISTINA RUBIO GARCIA	Σ		<u></u>	
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	GRISELDA JIMENEZ GARCIA	Σ			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	CRUZ ELVA HIJAR VARELA	Σ			
GALEANA	SUPLENCIA GENERAL	ARACELI CAZARES GALLEGOS	Σ			
RAYÓN	PRESIDENCIA	CRUZ ARGELIA MONTAÑEZ RUIZ	Σ			
RAYÓN	SECRETARÍA	KATIA CRISTINA RUIZ LUCERO	Σ			JUVENTUDES
RAYÓN	CONSEJERÍA	MAURICIO CASTILLO MURILLO	I		L	
RAYÓN	CONSEJERÍA	GABRIELA TOVALI MERAZ	Σ			
RAYÓN	CONSEJERÍA	MARITZA VIRGINIA FLORES MANRIQUEZ	Z			
RAYÓN	CONSEJERÍA	MIGUEL ANGEL CASTREJON JAIMEZ	I			PERSONA ADULTA MAYOR
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	JOSE DE JESUS CARDENAS CONTRERAS	I	က	_	
RAYÓN	SUPLENCIA	REYNA LIVELI SUAREZ NUÑEZ	2			
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	ANGEL FRANCISCO GAXIOLA DELGADO	Ξ			JUVENTUDES
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	GUADALUPE MONGE AGUIRRE	Σ			PERSONA ADULTA MAYOR
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	SARA EVELYN MARQUEZ VILLA	Σ			JUVENTUDES
RAYÓN	SUPLENCIA GENERAL	ANTONIO DE JESUS MERAZ REYES	I			JUVENTUDES
MANUEL OJINAGA	PRESIDENCIA	CARLOS MARIO CARBAJAL CARBAJAL	r			
MANUEL OJINAGA	SECRETARIA	BLANCA LIDIA GONZALEZ BUSTILLOS	Σ			
MANUEL OJINAGA	CONSEJERÍA	ABRAHAM BAEZA TARANGO	I	က	6	
MANUEL OJINAGA	CONSEJERÍA	IDUVINA GASTELUM MERAZ	Σ			
						100 COLO

		ANEXO 1				
ASAMBLEA DISTRITAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRE	SEXO	I	Σ	GRUPO DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL QUE PERTENECE
MANUEL OJINAGA	CONSEJERÍA	LUIS ALFREDO ROHANA AGUILAR	I			PERSONA ADULTA MAYOR
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA GENERAL	ANGELA ADRIANA LEVARIO LEYVA	Σ			JUVENTUDES
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA	ANA VICTORIA VEGA RAMIREZ	2			JUVENTUDES
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA GENERAL	MARIA CONCEPCION ALARCON MUÑIZ	Σ			
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA GENERAL	YURI MILEIDY ARMENDARIZ TAVAREZ	Σ			
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA	BRENDA LILIANA MIRELES NIETO	Σ			
MANUEL OJINAGA	SUPLENCIA	ALEGRIA RODRIGUEZ LOERA	Σ			



	ANEXO 2	
	LISTA DE RESERVA	
DISTRITO	NOMBRE	SEXC
MANUEL OJINAGA	ABIGAIL SALGADO SANTILLAN	М
MINA	ABILENE IVETTE LUNA MOLINA	М
CAMARGO	ADILENE YULISSA LOPEZ GARCIA	М
MINA	ADRIAN MENDIVIL MENDIVIL	Н
GUERRERO	ALAN TEJEDA MADRID	Н
HIDALGO	ALBA JOSEFA HEREDIA LOYA	М
BRAVOS	ALDO MICERINO REYES CORONADO	Н
ANDRÉS DEL RÍO	ALEJANDRA AGUILAR MUÑOZ	М
BRAVOS	ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	М
ARTEAGA	ALMA PAOLA CHAVEZ BUSTILLOS	М
MORELOS	ALMA ROSA KRAFT ACOSTA	М
BRAVOS	ALONDRA ELENA VILLALOBOS CARRILLO	М
BRAVOS	ALVAR GUADALUPE LOPEZ BOJORQUEZ	Н
MINA	AMADEO NOEL GONZALEZ ACEVES	Н
BRAVOS	ANA FERNANDA FRANCO CONTRERAS	М
CAMARGO	ANA GABRIELA SOSA GONZALEZ	М
MORELOS	ANDREA MITZVAH ORNELAS ARAIZA	М
GALEANA	ANDRES MARIANO PALAFOX ARMENDARIZ	Н
JIMÉNEZ	ANGEL ALBERTO ESPARZA VERA	Н
BRAVOS	ANGEL GABRIEL ZAMORA PANTOJA	H
MINA	ANGELICA MARIBEL SALAS CHAVEZ	М
MORELOS	ARACELY YUREM GARCIA MENDOZA	М
GUERRERO	ARMANDO ERIVES TRUJILLO	H
ANDRÉS DEL RÍO	AVIEL ALAN SANCHEZ ARMENDARIZ	Н
JIMÉNEZ	AZAEL SOLTERO MORALES	Н
MORELOS	BENITO ABRAHAM OROZCO ANDRADE	Н
HIDALGO	BILDAD FELIX HERNANDEZ	М
HIDALGO	BLANCA CONCEPCION AYALA ARGUELLO	М
ARTEAGA	BRISEIDA ANAYA CEJUDO	М
JIMÉNEZ	CARLA JARUMI CHAVEZ GUTIERREZ	М
RAYÓN	CARLOS BUSTILLOS OLIVAS	Н
GALEANA	CARLOS HUMBERTO LEY ESTRADA	Н
GUERRERO	CARLOS MANJARREZ GUTIERREZ	H
GALEANA	CARLOS MATTAN MARQUEZ	H
HIDALGO	CESAR OMAR ROBLES DE LA FUENTE	Н
BRAHAM GONZÁLEZ	CITLALI NAVARRO GONZALEZ	М
MORELOS	CRISTINA DE LOS ANGELES MACIAS LECHUGA	101
ANDRÉS DEL RÍO	CRYSTIAN YADIRA LOERA AGUIRRE	M

	ANEXO 2	
	LISTA DE RESERVA	
DISTRITO	NOMBRE	SEXC
BRAVOS	CYNTHYA JANETH SANCHEZ LOPEZ	М
CAMARGO	DALIA YAZELY AGUIRRE VEGA	М
MORELOS	DANIEL ESTRADA GONZALEZ	Н
HIDALGO	DANIELA ALEJANDRA CHACON OLIVAS	М
MINA	DANIELA PONCE MARTINEZ	М
HIDALGO	DAVID ARMANDO CHAPARRO CHAVEZ	Н
HIDALGO	DAVID LOPEZ RAMOS	Н
MINA	DENISSE FLORES ARELLANES	М
MORELOS	DENISSE VANESSA RAMOS ACOSTA	М
GALEANA	DIANA SARAHI ACOSTA VALADEZ	М
ABRAHAM GONZÁLEZ	DIEGO ALBERTO MORIEL BARRERA	Н
MORELOS	DIEGO ALEJANDRO CANO PARRA	Н
CAMARGO	DIEGO JEZIEL HERNANDEZ CASTAÑEDA	Н
MORELOS	EDUARDO ESTRADA MEDINA	Н
MORELOS	ELIAS ALEJANDRO DOMINGUEZ LABRADO	Н
JIMÉNEZ	EMA JAQUELINE PASILLAS ROCHA	М
MORELOS	EMMANUEL DE JESUS GONZALEZ MILLAN	Н
MORELOS	ENRIQUE ALFREDO TERRAZAS TORRES	† _H
MORELOS	ENRIQUE JAVIER PALLARES RAMIREZ	Н
BRAVOS	ERENDIDA RUBIO BACA	M
BRAVOS	ERICK EDUARDO JIMENEZ BURCIAGA	Н
MORELOS	ERIKA PAOLA TERRAZAS PAYAN	М
MINA	EVA GUADALUPE OLIVAREZ ALVARADO	М
ARTEAGA	FABIO AUGUSTO MERAZ SILVA	Н
CAMARGO	FABIOLA PATRICIA MEDINA MARTINEZ	М
ABRAHAM GONZÁLEZ	FATIMA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	М
JIMÉNEZ	FERNANDO ALBERTO MARTINEZ RICO	H
GUERRERO	FLORA SUILEM TAPIA MONTES	М
BENITO JUÁREZ	FRANCISCO JOSE CHAPARRO GUILLEN	H
GUERRERO	FRANCISCO JOSE VILLARREAL FIGUEROA	Н
HIDALGO	FRANCISCO XAVIER CABALLERO HERNANDEZ	Н
MINA	GABRIELA DEL CARMEN PEREZ ALVARADO	М
BRAVOS	GABRIELA MARQUEZ LOPEZ	- М
BRAVOS	GENESIS ITZEL RIOS ANDRADE	M
BENITO JUÁREZ	GERARDO NICANOR CARAVEO COLMENERO	H
ARTEAGA	GILDARDO MIRANDA TAPIA	1 11
GALEANA	GONZALO ALFONSO LOPEZ VALENCIA	W 1
JIMÉNEZ	GUERRERO GUTIERREZ PEÑA	TH.

	ANEXO 2	
	LISTA DE RESERVA	
DISTRITO	NOMBRE	SEXC
HIDALGO	HECTOR DANIEL CHAVEZ LUJAN	Н
HIDALGO	HERIBERTO ARCINIEGA MARTINEZ	Н
MANUEL OJINAGA	HUMBERTO LUJAN ALVAREZ	Н
BENITO JUÁREZ	HUMBERTO YAÑEZ OROZCO	Н
BRAVOS	ILIANA VILLA MARQUEZ	М
HIDALGO	IRIS VANESSA LEDEZMA CASILLAS	М
CAMARGO	IRMA ANGELICA ESCARCEGA MARTINEZ	М
MORELOS	ISAAC RODRIGUEZ MENDOZA	Н
MORELOS	ISABEL DURAN MARTINEZ	М
ANDRÉS DEL RÍO	ISABEL MARTINEZ CHAPARRO	М
HIDALGO	ISELA YULYENNET FLORES MORA	M
HIDALGO	IVAN FELIPE MORIEL MORIEL	Н
BRAVOS	JAZIEL CEBALLOS CHAVEZ	Н
ABRAHAM GONZÁLEZ	JAZMIN ARACELY LERMA VILLA	М
BRAVOS	JENNIFER HERNANDEZ MACIAS	М
ABRAHAM GONZÁLEZ	JENNY ESMERALDA FLORENCIO PEREZ	М
BRAVOS	JESUS FRANCISCO SANTIAGO TEJEDA	Н
HIDALGO	JESUS GABINO ARRIETA MENDOZA	Н
CAMARGO	JESUS OMAR PIZARRO QUINTANA	Н
BRAVOS	JOAN HERNANDEZ CRUZ	Н
HIDALGO	JORGE DANIEL LUJAN LOPEZ	Н
BRAVOS	JOSE ANTONIO LOPEZ DE SANTIAGO	Н
GALEANA	JOSE MARTIN SANDOVAL LEON	Н
BRAVOS	JOSUE ADRIAN DAMIAN CANO	Н
ABRAHAM GONZÁLEZ	JUAN ANTONIO RUBIO ROBLES	H
CAMARGO	JUAN CARLOS MORONES LARA	Н
BRAVOS	JUAN CARLOS SALAS DELGADO	Н
ABRAHAM GONZÁLEZ	JUAN EDUARDO SOLTERO ESCOBAR	Н
ARTEAGA	JUANA ALICIA HERNANDEZ RAMOS	M
HIDALGO	JUANA GRAJEDA MEZA	М
GALEANA	JUDITH GARIBAY PARRA	М
GUERRERO	JULIA ELENA CARRILLO	M
ARTEAGA	KAREN YESENIA DELGADO PEÑA	M
MORELOS	KENNIA YAHAIRA ELIOSA GARDEA	M
ABRAHAM GONZÁLEZ	KRISTAL CASTILLO ACOSTA	M
CAMARGO	LAISHA KARIME GARCIA ACOSTA	M
MORELOS	LAURA ANGELICA NIEVES VALENZUELA	M
MORELOS	LAURA JUDITH TORRES AVILA	/ _M

	ANEXO 2	
	LISTA DE RESERVA	THE REAL PROPERTY.
DISTRITO	NOMBRE	SEXC
MORELOS	LAURA PAOLA AGUILAR CHAVEZ	М
ABRAHAM GONZÁLEZ	LAURA PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ	М
MORELOS	LEONARDO DANIEL ROMERO MUÑOZ	Н
MORELOS	LEOPOLDO ANCHONDO CERROS	Н
BRAVOS	LESLIE DENISSE CHAVEZ CASTAÑEDA	М
HIDALGO	LESLIE JOSELYN TERRAZAS DURAN	М
MORELOS	LILIANA GUADALUPE SERNA BELTRAN	М
HIDALGO	LIZ ANAYENSI AGUIRRE TERRAZAS	М
GALEANA	LORENA NUÑEZ LUNA	М
MORELOS	LUCIA SUJO LOYA	М
MORELOS	LUIS ALDAIR MARTINEZ GUERRA	Н
MORELOS	LUIS CARLOS VILLEGAS ESTRADA	Н
BENITO JUÁREZ	LUZ MARIA ROMERO CRUZ	М
JIMÉNEZ	LUZ SELENE HERNANDEZ PALACIOS	М
GALEANA	MARCELA ANABEL DE SANTIAGO ROSALES	М
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARCELA PAOLA SOTO DIAZ	М
GALEANA	MARCELA VILLANUEVA QUIÑONEZ	М
MINA	MARIA DE JESUS PORTILLO NUÑEZ	М
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARIA DE LOS ANGELES DE ANDA DELGADO	М
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARIA DE LOS ANGELES ROMERO LARA	М
JIMÉNEZ	MARIA DE LOURDES MORALES MEZA	М
GALEANA	MARIA DOLORES QUEZADA ANDAZOLA	М
HIDALGO	MARIA GUADALUPE GALVEZ SANTANA	М
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARIA JOSE RIVERA BORUNDA	M
MINA	MARIA LOURDES GUTIERREZ CORRALES	М
BENITO JUÁREZ	MARIA MAGDALENA TORRES MACIAS	М
JIMĖNEZ	MARIA PATRICIA VILLALOBOS MENDOZA	М
MORELOS	MARIDELIA CRUZ ESTRELLO	М
HIDALGO	MARIEL KARINA ANGEL MUÑOZ	М
BRAVOS	MARIO EMMANUEL PRADO CORDERO	Н
ABRAHAM GONZÁLEZ	MARTHA BERENICE VILLA VILLA	М
GUERRERO	MARTHA BRENDA JURADO ROMERO	М
JIMÉNEZ	MARTHA ELIZABETH GAYTAN RAMIREZ	М
HIDALGO	MARTHA MARISOL FRANCO RAMOS	M
MINA	MARTIN MARIO MONTIEL CORDERO	H
ABRAHAM GONZÁLEZ	MAYTTE DOMINGUEZ FLORES	/N
MORELOS	MICHELLE ANAHI BACA GUTIERREZ	M
MORELOS	MIGUEL ALEJANDRO RUIZ PRIETO	Н

	ANEXO 2		
LISTA DE RESERVA			
DISTRITO	NOMBRE	SEXO	
BRAVOS	MIGUEL ANGEL PAZ	Н	
HIDALGO	MIRIAM ADRIANA HOLGUIN COVARRUBIAS	М	
BENITO JUÁREZ	MIRIAM JAEL MENDOZA CHACON	М	
ABRAHAM GONZÁLEZ	MITZY MARQUEZ DE ANDA	М	
MINA	MOISES LARES MIRELES	Н	
BRAVOS	MONICA ISELA DE LA TORRE GARCIA	М	
JIMÉNEZ	MONICA LUCERO PORTILLO TERRAZAS	М	
ABRAHAM GONZÁLEZ	MYRIAM GARCIA MORALES	М	
JIMÉNEZ	NANCY ACOSTA RODRIGUEZ	М	
GUERRERO	NATALI VARELA BOJORQUEZ	М	
BRAVOS	NAYELI ALEJANDRA SOLIS NAVARRO	М	
RAYÓN	NEREYDA MONTES CHAVEZ	М	
MINA	NIEVES ADANERY SALAS CHAVEZ	М	
ABRAHAM GONZÁLEZ	NIVIA ARELI ANTILLON VALDEZ	М	
BENITO JUÁREZ	NOEL GAMBOA TORRES	Н	
GALEANA	OBED SANDOVAL VELOZ	Н	
ARTEAGA	OCTAVIO DOMINGUEZ AYALA	Н	
CAMARGO	ODALYS GUADALUPE PONCE OROZCO	М	
MORELOS	OLGA PATRICIA GONZALEZ PARRA	М	
GALEANA	ORLANDO SALDIVAR TERRAZAS	Н	
MINA	OSCAR EFRAIN RUIZ SOLIS	Н	
MORELOS	OSCAR OMAR VILLALOBOS JORDAN	Н	
MORELOS	OSCAR RICARDO DE LA ROSA REYES	Н	
MINA	PABLO SALINAS CID	Н	
BRAVOS	PEDRO ALBERTO RIVERA CAVAZOS	Н	
ABRAHAM GONZÁLEZ	PRISCILA DE LOURDES FLORES HERRERA	М	
BRAVOS	RAFAEL HERNANDEZ TORRES	Н	
JIMÉNEZ	RAFAEL LUJAN HERNANDEZ	Н	
CAMARGO	RAYMUNDO EFRAIN BEJARANO ZAPATA	Н	
BENITO JUÁREZ	REYNALDO ADAN GUADERRAMA CARMONA	Н	
ARTEAGA	RITA OLEIDA GUTIERREZ GONZALEZ	М	
ABRAHAM GONZÁLEZ	ROCIO AIDEE HERNANDEZ MOLINA	М	
BRAVOS	ROCIO MELENDEZ DOMINGUEZ	M	
MORELOS	RODOLFO ARMANDO CASTELLO BECERRA		
BRAVOS	SALVADOR MILLAN FIERRO		
MORELOS	SEVERO PEREZ ALVIDREZ		
MORELOS	SOFIA BERENICE DOMINGUEZ TARANGO	М	
MINA	SOFIA GABRIELA VILLA CABANILLAS	М	

ANEXO 2			
LISTA DE RESERVA			
DISTRITO	NOMBRE	SEXO	
ABRAHAM GONZÁLEZ	SOFIA MARIANA LOPEZ HOLGUIN	М	
MORELOS	SONIA ROCIO BENITEZ HERNANDEZ	М	
BRAVOS	SUSANA LOURDES PEREGRINO MARTINEZ	М	
BENITO JUÁREZ	TARCY LIZBETH GUERRA GARCIA	М	
BRAVOS	VALERIA SOFIA HUERTA ONTIVEROS	М	
BRAVOS ,	VANESSA MARISSA DE LA HOYA JACQUEZ	М	
ANDRÉS DEL RÍO	VICTOR FERNANDO HERNANDEZ CORRAL	Н	
BRAVOS	VICTOR MANUEL PORTILLO GUTIERREZ	Н	
JIMÉNEZ	YADIRA ESMERALDA GALICIA HERNANDEZ	М	
ANDRÉS DEL RÍO	YANEIRA PALMA BUSTILLOS	М	
CAMARGO	YANIRA ANELI GAYTAN PRIETO	М	
MORELOS	YULIANA BENCOMO DOMINGUEZ	М	
MINA	GLADI YESENIA GONZALEZ PORTILLO	M	

